



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-37731380-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 19 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-10125083- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-688-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/10 del RE-2022-10125048-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1535/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.19 14:51:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.19 14:51:48 -03:00

## ACTA ACUERDO

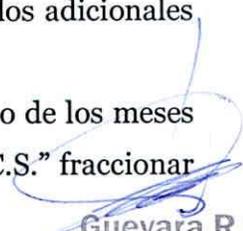
En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero de 2022, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub-Secretario Gremial, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2022 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").

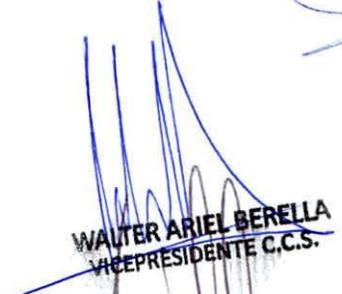
El valor de la misma será para el mes de enero y de febrero de 2022 equivalente al 9% del salario neto conformado por el sueldo básico y todos los adicionales que perciba el personal convenionado.

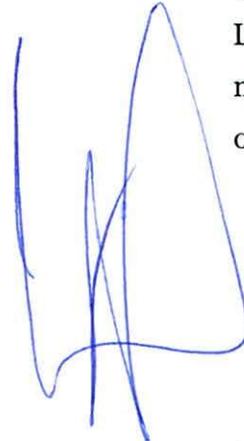
Las Partes acuerdan que para el mes de marzo, el valor de la GENR será del 10,44% del salario neto conformado por el sueldo básico y todos los adicionales que perciba el personal convenionado.

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

  
Guevara R.H.  
Tesorero CCS

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
WALTER ARIEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL

RE-2022-10125048-APN-DGD#MT

**SEGUNDA:** LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR no tendrán incidencia en el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de calculo para el pago de la GENR aquí acordada.

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectará el valor de la GENR.

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el calculo de la GENR los subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06.-

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan un aumento del 10,44% sobre los salarios vigentes 31 de marzo de 2022 que será de aplicación a partir del 1ero de abril de 2022, conforme surge del ANEXO I que forma parte integra del presente.

**CUARTA:** LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y las trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en las mismas proporciones y modos que los dispuestos en la clausula tercera.

**QUINTA:** Se deja constancia que sobre las sumas abonadas como GENR, y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato

Guevara R.H.  
Tesorero CCS

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2022-10125048-APN-DGD#MT

**SEXTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

**SEPTIMA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-



Por **S.M.A.T.A.:**

SERGIO FIGUEROA  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**

Guevara R.H.  
Tesorero CCS

WALTER ARIEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.



**CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.**  
**ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)**  
 Básicos aplicados a categorías convencionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES	PERIODO	Enero a Marzo 2022	a partir del 01/04/2022
<b>Auxilio Mecánico</b>			
		BASICO	BASICO
Oficial superior		\$ 79,663	\$ 87,980
Oficial de Primera		\$ 74,861	\$ 82,676
Oficial		\$ 72,479	\$ 80,046
Inicial hasta 1 año		\$ 63,350	\$ 69,964
Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 74,861	\$ 82,676
<b>Auxilio Mecánico</b>			
Oficial superior	( C/ART.11)	\$ 105,207	\$ 116,191
Oficial de Primera	( C/ART.11)	\$ 98,843	\$ 109,162
Oficial	( C/ART.11)	\$ 95,681	\$ 105,670
Inicial hasta 1 año	( C/ART.11)	\$ 82,760	\$ 91,400
Mecánico Mantenimiento Flota	( C/ART.11)	\$ 98,843	\$ 109,162
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>			
Oficial Superior Especializado		\$ 69,814	\$ 77,103
Oficial Superior		\$ 65,606	\$ 72,455
Oficial de Primera		\$ 63,842	\$ 70,507
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>			
Oficial Superior Especializado	( C/ART.11)	\$ 81,705	\$ 90,235
Oficial Superior	( C/ART.11)	\$ 76,720	\$ 84,730
Oficial de Primera	( C/ART.11)	\$ 73,962	\$ 81,684
<b>Mecánico Taller -ACA-( C/ produccion10%) (1)</b>			
Oficial superior		\$ 81,163	\$ 89,636
Oficial de Primera		\$ 77,122	\$ 85,174
Oficial		\$ 73,204	\$ 80,846
<b>Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)</b>			
Oficial superior		\$ 73,872	\$ 81,584
Oficial de Primera		\$ 70,193	\$ 77,521
Oficial		\$ 66,838	\$ 73,816
Medio Oficial		\$ 63,996	\$ 70,677
<b>Administrativos-ExpoACA</b>			
Administrativo A		\$ 67,787	\$ 74,864
Administrativo B		\$ 65,218	\$ 72,027
<b>Maestranza-Choferes y Serenos</b>			
Unica		\$ 61,924	\$ 68,389
<b>Operario Múltiple</b>			
Oficial Superior Especializado		\$ 77,762	\$ 85,880
Oficial superior		\$ 73,036	\$ 80,661
Oficial de Primera		\$ 68,227	\$ 75,350
Oficial		\$ 66,489	\$ 73,430
Medio Oficial		\$ 65,631	\$ 72,483

**CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.**  
**ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)**

SECRETARÍA  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
 Jefe SECRETARÍA GREMIAL  
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
 S.M.A.T.A.

WALTER ARRIENDEGUI MT  
 PRESIDENTE C.C.S.

Guevara R.H  
 Tesorero CCS

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.			
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)			
Básicos aplicados a categorías convencionales			
ADICIONALES REMUNERATIVOS		Enero a Marzo 2022	a partir del 01/04/2022
PRODUCCION MINIMO GARANTIZADO AUXILIO MECANICO (sin art.11)		\$ 4,183	\$ 4,620
PRODUCCION MAYOR A 35 Ss. VALOR SERVICIO DE AUX. MEC.(sin art.11)		\$ 109	\$ 120
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA		\$ 109	\$ 120
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)		\$ 164	\$ 181
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)		\$ 3,485	\$ 3,849
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD		\$ 184	\$ 203
ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 4,351	\$ 4,805
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-		\$ 1,600	\$ 1,767
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO		\$ 84	\$ 93
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR		\$ 64	\$ 71
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 14,132	\$ 15,607
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 11,357	\$ 12,543
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES			
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	Enero a Marzo 2022	a partir del 01/04/2022
0	300,000	\$ 6,506	\$ 7,185
300,001	500,000	\$ 7,205	\$ 7,957
500,001	600,000	\$ 7,555	\$ 8,344
600,001	1,500,000	\$ 8,250	\$ 9,111
1,500,001	EN ADELANTE	\$ 8,946	\$ 9,880
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO		Enero a Marzo 2022	a partir del 01/04/2022
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO		\$ 14,679	\$ 16,211
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT		\$ 12,230	\$ 13,507
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN		\$ 9,295	\$ 10,265

SERGIO FIGUINELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VILLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.

Guevara R.H.  
Tesorero CCS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 688-22 Acu 1535-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.